

MIRIAM TENAS I CAMPS, COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO De ARGENTONA

C E R T Y F I C O : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 14 de julio de 2022, de acuerdo con la delegación de la Alcaldía, resolución 1977/2020 de 27 de noviembre de 2020, tomó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

"" ...

8.1) Aprobar el convenio y el otorgamiento de una subvención directa a la entidad Colla de Geganters y Grallers de Argentona, para el año 2022.

Vista la petición formulada por la entidad Colla de Geganters y Grallers de Argentona con NIF G59073726 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades en 2022.

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la entidad Colla de Geganters y Grallers de Argentona, para el año 2022.

Vista la memoria política de fecha 18 de abril de 2022, la memoria del Técnico de Cultura y Fiestas de fecha 31 de mayo de 2022, viste el informe favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales y de la Secretaria de fecha 8 de junio de 2022 y viste el informe conforme de Intervención de esta Corporación de fecha 20 de junio de 2022.

Por resolución de alcaldía 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

En MATERIA De HACIENDA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en otros MATERIAS, se delega, la siguiente competencia:



- Aprobación de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, siempre que no sean competencia del pleno, incluyendo ente de naturaleza pública. En caso de que los convenios comporten gastos de carácter plurianual, habrá que atender a los límites previstos en el artículo 174.2.e) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por todo esto expuesto, en la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la entidad Colla de Geganters y Grallers de Argentona, para el año 2022.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad Colla de Geganters y Grallers de Argentona por un importe de 2.700euros, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades en 2022.

Tercero.- Disponer el gasto a favor de la entidad Colla de Geganters y Grallers de Argentona por importe de 2.700euros con cargo a la aplicación 313.334.48912 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un pago de 2.430 euros, correspondiendo al 90% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.
- Un segundo pago de 270euros, correspondiendo al 10% de la subvención, una vez justificada el 100% de la subvención.

Cuarto.- Autorizar la percepción de fondo por importe de de 2. 430euros, correspondiendo al 90% de la subvención concedida a la Colla de Geganters y Grallers de Argentona, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Quinto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia."''



**Ajuntament  
d'Argentona**

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las salvedades del artículo 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y a reserva del que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde accidental Sr. Joan Maria Pascual Martí.

La secretaria  
Miriam Tenas y Camps

Visto bueno  
El Alcalde accidental  
Joan Maria Pascual Martí  
(Resolución 2022/1172, de 29 de junio)